

 <p>Comisión Calificadora de Competencias en Recursos y Reservas Mineras</p>	<p>INFORMATIVO A PERSONAS COMPETENTES EN RECURSOS Y RESERVAS MINERAS (PC)</p>
	<p>TEMA: Reglamento para Renovación Anual de Competencias de PC</p>
	<p>COMUNICADO N° 002 - Enero 2013</p>

Tema 1: Renovación Anual de Competencias de PC

Estimado Colega, según el artículo 11 del Decreto N°76, que aprueba el **Reglamento para la aplicación de la ley de Persona Competente (Ley 20.235)**, cada PC debe acreditar anualmente la vigencia de sus competencias y calificaciones en su área de especialidad. (Ver artículo)

Artículo 11°. Momento en el cual han de cumplirse los requerimientos.

En forma anual, en la fecha que al efecto determine la Comisión Minera, las Personas Competentes deberán acreditar ante ésta que cumplen con los requerimientos técnicos mínimos en el área de especialidad en la que se encuentran desarrollando sus labores. Igual exigencia deberán satisfacer quienes soliciten su inscripción en el Registro. Quien haya ingresado al Registro dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha en la cual haya de efectuarse la correspondiente acreditación anual a que alude este artículo, estará eximido de cumplir con tal acreditación por esa sola oportunidad.

Por lo tanto, para acreditar esta vigencia, cada PC, durante el primer trimestre de cada año, debe:

1. Enviar CV actualizado, donde quede claro que la vigencia de su calificación en el área o especialidad originalmente seleccionada continúa en el tiempo mediante las actividades y labores realizadas en la actualidad.

Las PC que no desarrollan sus actividades de acuerdo al área o especialidad originalmente seleccionadas, pueden solicitar el cambio de especialidad si demuestran la correspondiente experiencia que indica la Ley. Para esto, la PC deberá elevar una solicitud al Directorio, el cual decidirá de acuerdo al mérito de los antecedentes y, si es necesario, sobre la base de una entrevista con el Comité de Admisión.

2. Realizar el pago de la Cuota Anual, la cual es fijada por el Directorio de la Comisión.



Para su información el Directorio de la Comisión Minera, en Sesión Extraordinaria N°42 de fecha 19 de noviembre de 2012, según Acuerdo N°31/2012, fijó la Cuota Anual para el año 2013 en **10 UF**.

La renovación en el registro de PC debe hacerse durante el **primer trimestre de cada año**, como también el pago de la cuota anual correspondiente. El monto de la primera cuota anual de las PC que ingresan al registro, será proporcional a la fecha de ingreso, con el objetivo de cuadrar el pago de cuotas a diciembre de cada año.

De acuerdo a la norma de la Comisión Minera, el no pago de dos años consecutivos de esta anualidad, es motivo de **eliminación** del Registro Público de PC. Según lo anterior, No podrá haber “lagunas” en el pago de las cuotas anuales.

Formas de Pago: Depósito o Transferencia
Nombre: Comisión Minera
Cuenta Corriente: 077-01132-05 Banco Chile
RUT: 65.972.270-4
e-mail: gladys.hernandez@comisionminera.cl

